

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE CALZADOS DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL DE LA EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A. – PERIODO 2026.

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Adquisición de calzados de seguridad para el personal de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A. – Periodo 2026.

2. FINALIDAD PÚBLICA:

La presente adquisición tiene como finalidad proporcionar calzados de seguridad adecuados al personal de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A., a fin de prevenir accidentes laborales y proteger la integridad física de los trabajadores que realizan actividades operativas y administrativas, en cumplimiento de la Ley N.º 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento.

3. ANTECEDENTES:

La EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A., en cumplimiento de la **Ley N.º 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento**, tiene la obligación de garantizar condiciones adecuadas de seguridad para todos sus trabajadores, proporcionando los Equipos de Protección Personal (EPP) necesarios para el desarrollo seguro de sus actividades laborales.

En ese marco, mediante **Resolución de Gerencia General N.º 000237-2025-EMAPA-SM-SA-GG**, se formaliza la aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) 2026, el cual contempla acciones orientadas a fortalecer las condiciones de seguridad y salud en el trabajo dentro de la entidad.

Asimismo, mediante **Resolución de Gerencia General N.º 000041-2026-EMAPA-SM-SA-GG**, se aprueba el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo – 2026, instrumento de gestión que establece las acciones preventivas destinadas a proteger la integridad física y la salud de los trabajadores.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN:

4.1. Objetivo General

- ✓ Garantizar que el personal operativo de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A. cuente con calzado de seguridad adecuado para el desarrollo de sus funciones, reduciendo los riesgos laborales asociados a sus actividades.

4.2. Objetivos Específico

- ✓ Brindar protección física al personal operativo y administrativo en las diversas actividades, contribuyendo con la imagen de la Entidad.
- ✓ Cumplir con las disposiciones establecidas en la normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo.

5. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

5.1. Descripción de los bienes a contratar

La contratación se basa en lista para 180 trabajadores en planilla de la Sede Central, Comercial y Oficinas Zonales, teniendo en cuenta que **119** calzados de seguridad punta de acero **para varón**, **29** calzados de seguridad punta de acero **para mujer** y **32** calzados de seguridad **dieléctricos**; esperando el cumplimiento preciso de las especificaciones a detallar de todos los productos requeridos.

ITEN PAQ.	DETALLE DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL, DE PARES DE CALZADOS
01	CALZADO PUNTA DE ACERO	PAR	148
	CALZADO DIELECTRICO	PAR	32
TOTAL			180

5.2. Características técnicas

ITEM 01: CALZADO PUNTA DE ACERO	
CALZADO DE SEGURIDAD MASCULINO	
 <p>MODELO REFERENCIAL</p>	<p>Características deseadas</p> <ul style="list-style-type: none"> + Material: Cuero Waterproof. + Color: Marrón + Tipo de Puntera: Puntera compuesta resistente a impactos 200 Joules. + Punta de acero + Costura: Costura doble y triple con Nylon. + Resistente: Alta resistencia a la abrasión, grasas e hidrocarburos. + Plantilla: Antitranspirante, Plantilla preformada EVA, flexible, ergonómica, Ligera y Antibacterial. + Entre suela: Kevlar (anti-perforación). Soporta 1100 kN de penetración. + Suela: Caucho, Eva, para mejor absorción de energía en el talón. Resistente a hidrocarburos y aceites. + Ojalillos: No metálicos. + Pasadores: Redondos en material Nylon. + Cuello: Acolchado con espuma de alta densidad. + Forro: Textil en malla respirable. + Lengüeta: Tipo murciélago, impide paso de elementos externos. + Los calzados deben cumplir con la NTP-ISO 20345:2008 (Clase I Categoría S3) o su equivalente en la Norma ASTM F2413-11 (Clase 75).

CALZADO DE SEGURIDAD FEMENINO



MODELO REFERENCIAL

Características deseadas

- ✚ **Material:** Cuero Nobuck de alta calidad
- ✚ **Color:** Marrón o Piel.
- ✚ **Altura Promedio:** 16 cm.
- ✚ **Puntera:** Baquelita resistente a impactos 200 Joules.
- ✚ **Puntera de seguridad:** Acero
- ✚ **Peso del Producto:** 1.20 kg
- ✚ **Resistencia:** Resistencia a la Abrasión, agua, aceites y combustibles.
- ✚ **Plantilla:** Ergonómico para mayor comodidad.
- ✚ **Diseño:** Ergonómico y ajustado.
- ✚ **Suela:** Caucho y Eva antideslizante.
- ✚ **Ojalillos y Agregados:** No metálicos, solo en la parte superior como agregado.
- ✚ **Pasadores:** Pasadores de Nylon y cilindricos.
- ✚ **Costura:** Costura doble.
- ✚ Los calzados deben cumplir con la NTP-ISO 20345:2008 (Clase I Categoría S3) o su equivalente en la Norma ASTM F2413-11 (Clase 75).

ITEM 02: CALZADO DIELECTRICO







CALZADO DE SEGURIDAD DIELECTRICO



MODELO REFERENCIAL

Características deseadas

- ✚ **Material:** Cuero Nobuck Hidrofugado
- ✚ **Color:** Marrón.
- ✚ **Puntera de Seguridad:** Compuesto Ligero, resistencia al impacto 200 Joules y 15 KN de compresión.
- ✚ **Planta Dielectrica:** PU inyectado de alta densidad.
- ✚ **Plantilla interior:** Aislamiento térmico Thinsulate.
- ✚ **Planta:** Caucho con Acrilo Nitrilo con Shock Absorber / Entresuela Eva (etil vinil acetato).
- ✚ **Suela:** Antideslizante, resistente a grasas, aceites y derivados de los hidrocarburos.
- ✚ **Cordones:** Redondos 100% Polyester
- ✚ **Ojales:** Termoplástico de Alta Resistencia.
- ✚ **Cuello:** Acolchado
- ✚ **Forro:** Textil en malla respirable.
- ✚ **Costura:** Doble y Triple con Hilo Nylon.
- ✚ Los calzados deben cumplir con la NTP-ISO 20345:2008 (Clase I Categoría S3) o su equivalente en la Norma ASTM F2413-11 (Clase 75).

IMÁGENES REFERENCIALES	<u>BIEN</u>
 <p data-bbox="331 770 807 824">MODELO REFERENCIAL</p>	 <p data-bbox="1117 468 1425 611"><i>CALZADO DE SEGURIDAD MASCULINO</i></p>
 <p data-bbox="319 1335 794 1388">MODELO REFERENCIAL</p>	 <p data-bbox="1117 1025 1425 1169"><i>CALZADO DE SEGURIDAD FEMENINO</i></p>
 <p data-bbox="331 1901 807 1955">MODELO REFERENCIAL</p>	 <p data-bbox="1106 1648 1414 1792"><i>CALZADO DE SEGURIDAD DIELÉCTRICO</i></p>

5.3. Talla y distribución de los calzados de seguridad

✓ Calzado de seguridad masculino.

CALZADO DE SEGURIDAD PUNTA DE ACERO VARON	TALLAS	GG	GAF	GO	GIPO	GC	LAM.	SAP.	TOTAL A REQUERIR
	38								0
	39		2	9		1	1	2	15
	40	2	2	17	2	5	9	3	40
	41	2	2	19	2	2	1	4	32
	42	3	2	14		4	1		24
	43	2		2	2	1			7
	44								0
	45			1					1
		9	8	62	6	13	12	9	119

✓ Calzado de seguridad femenino.

CALZADO DE SEGURIDAD PUNTA DE ACERO MUJER	TALLAS	GG	GAF	GO	GIPO	GC	LAM.	SISA	SAP.	TOTAL A REQUERIR
	34		2							2
	35	1								1
	36	1	4	1	1	2	1			10
	37		4	1		4		1		10
	38	1	1	1						3
	39			1					1	2
	40									0
	41					1				1
		3	11	4	1	7	1	1	1	29

✓ Calzado de seguridad dieléctrico.

CALZADO DE SEGURIDAD DIELECTRICO	TALLAS	GG	GAF	GO	GIPO	GC	SISA	BELL.	TOTAL A REQUERIR
	36		1						1
	37								0
	38						1		1
	39							1	1
	40				1		3	2	6
	41			1			2	3	6
	42	1	3	1			1	4	10
	43				3		1	2	0
44						1		1	
		1	5	5	0	1	8	12	32

✚ LAS CANTIDADES POR TALLA Y POR GENERO PODRÁN SER ACTUALIZADAS A LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA, SIN ALTERAR LA CANTIDAD TOTAL REQUERIDA (180 UNIDADES).

5.4. Condiciones de operación

El calzado de seguridad deberá ser apto para las labores operativas y administrativas de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A., considerando trabajos en campo, mantenimiento y operaciones en ambientes húmedos, superficies irregulares o resbalosas. Asimismo, deberá contar con suela antideslizante, resistencia a la humedad y al desgaste, garantizando protección, estabilidad y comodidad durante la jornada laboral.

5.5. Embalaje y rotulado

5.5.1. Embalaje

El calzado de seguridad deberá ser entregado en cajas individuales de cartón resistente, debidamente protegidas para evitar daños, deformaciones o deterioro durante su transporte, manipulación y almacenamiento.

5.5.2. Rotulado

Cada caja deberá contener una etiqueta visible con la siguiente información mínima: Nombre o marca del fabricante; Modelo del calzado; Talla; Tipo de calzado de seguridad y Norma técnica de fabricación o certificación.

5.6. Normas técnicas, Normas Metrológicas y/o Sanitarias nacionales

El calzado de seguridad deberá cumplir con lo establecido en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como con su reglamento aprobado mediante D.S. N.º 005-2012-TR, los cuales establecen la obligación del empleador de proporcionar Equipos de Protección Personal (EPP) adecuados para proteger la seguridad y salud de los trabajadores frente a los riesgos derivados de sus actividades laborales.

5.7. Acondicionamiento, montaje o instalación

5.7.1. Acondicionamiento

No aplica.

5.7.2. Montaje

No aplica.

5.7.3. Instalación

No aplica

5.8. Transporte y Seguros

5.8.1. Transporte

El proveedor será responsable del traslado de los bienes hasta las instalaciones del Almacén Central de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A, ubicado en el Jr. Federico Sánchez N° 900 Punta del Este – Tarapoto, en horario de (7:30 am a 12:30 pm) y (1:15 pm a 4:15 pm) de lunes a viernes.

5.8.2. Seguros

El proveedor será responsable por cualquier daño, pérdida o deterioro de los bienes durante el transporte y entrega hasta su recepción en el lugar designado por la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A., debiendo garantizar que los bienes lleguen en óptimas condiciones. Asimismo, el proveedor asumirá las responsabilidades correspondientes ante cualquier incidente que pudiera presentarse durante el proceso de entrega.

5.9. Garantía comercial:

Alcance de la garantía: Contra defectos de diseño y/o fabricación, averías, entre otros, por un mal funcionamiento o pérdida total de los bienes contratados, derivados de desperfectos o fallas ajenas al uso normal o habitual de los bienes, no detectables al momento que se otorgó la conformidad.

Período de garantía: La garantía del bien no podrá ser menor de 01 mes, contados desde la fecha del internamiento. Se notificará al proveedor de cualquier defecto de fabrica e indicará la naturaleza del defecto, una vez recibida la notificación, el proveedor reemplazará la totalidad de los bienes defectuosos, sin costo alguno, dentro de los 10 días calendario a partir de la recepción formal del bien por parte del almacén, o de la recepción del área usuaria.

Condición de inicio del cómputo del período de garantía: A partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad de recepción del bien u otra aplicable al objeto de la contratación.

5.10. Disponibilidad de servicios y repuestos

No aplica

5.11. Prestaciones accesorias a la prestación principal

5.11.1. Mantenimiento preventivo y/o correctivo

No aplica

5.11.2. Soporte técnico

No aplica

5.11.3. Capacitación y/o entrenamiento

No aplica

5.12. Requisitos del Proveedor

5.12.1. Del proveedor

- Contar con registro de Contribuyentes (RUC) Activo y habilitado.
- Contar con el Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigentes.
- No encontrarse bajo ninguna causal de prohibiciones o inhabilitación para contratar con el Estado.

5.12.2. Del personal

No Aplica

5.13. PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE MUESTRAS.

- No aplica

NOTA: La aprobación de las muestras será comunicada al proveedor mediante correo electrónico.

5.14. Lugar y plazo de ejecución de la prestación

5.14.1. Lugar

Los bienes serán entregados en el Almacén Central de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A, ubicado en el Jr. Federico Sánchez N° 900 Punta del Este – Tarapoto, en horario de (7:30 am a 12:30 pm) y (1:15 pm a 4:15 pm), de lunes a viernes. En caso de feriados la recepción del bien será al primer día siguiente laborable.

5.14.2. Plazo

El plazo máximo de entrega de los bienes será de diez **(10) días calendarios** contados del día siguiente de la firma de la orden de compra.

5.15. Recursos a ser provistos por el contratista.

Ninguno.

6. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

6.1. Otras obligaciones del contratista.

No aplica.

6.2. Adelantos

No aplica.

6.3. Subcontratación

No aplica.

6.4. Confidencialidad

El proveedor se compromete a mantener en reserva absoluta confidencialidad en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros. En tal sentido, el proveedor dará cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido la prestación.

6.5. Medidas de control durante la ejecución contractual

- ❖ **Áreas que coordinarán con el proveedor:** Oficina de Logística y Control Patrimonial y la Oficina de Recursos Humanos.
- ❖ **Área responsable de las medidas de control:** Oficina de Recursos Humanos en coordinación con el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ❖ **Área que brindara la recepción:** Almacén
- ❖ **Área que brindará la conformidad:** Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos.

6.6. Forma de pago

He de precisar que la Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de otorgar la conformidad de los bienes por parte de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A. El pago se efectuará en Nuevos Soles, en una (01) armada dentro del plazo. La documentación obligatoria que debe presentar el proveedor para la realización del pago, como: Recepción del Almacén, conformidad, comprobante de pago, etc., así como el plazo para hacer efectivo el pago.

6.7. Fórmula de reajuste

No aplica.

6.8. Penalidad por mora:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

La penalidad por mora será aplicada conforme al criterio y procedimiento establecido en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

6.9. Responsabilidad por vicios ocultos

En los contratos de bienes y servicios, el Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor a un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleza de estos bienes no se adecue a este plazo.

7. MODALIDADES DE PAGO:

La presente contratación se rige por la modalidad de pago Suma Alzada.

8. GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN.

A. Garantía de fiel cumplimiento.

De conformidad con lo establecido en el literal a), del **Artículo 139 (Excepciones a la garantía de fiel cumplimiento en bienes y servicios)** del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, para la presente contratación no resulta aplicable la Garantía de Fiel Cumplimiento, debido a que se ha previsto que la cuantía de la prestación principal no será superior a 50 UIT.

B. Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.

No resulta aplicable la Garantía de **Fiel Cumplimiento por Prestaciones Accesorias**, debido a que el presente requerimiento no contempla prestaciones accesorias a la prestación principal.

C. Garantía por adelanto directo.

No resulta aplicable la Garantía por adelantos, debido a que el presente requerimiento no contempla la entrega de adelantos.

9. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

Al perfeccionamiento de la contratación, **EL CONTRATISTA** declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, **EL CONTRATISTA** se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

¹ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, en aplicación del **Artículo 330 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.**

11. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por incumplimiento de obligaciones contractuales, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 122.1. y 122.2. del **Artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.**

12. REQUISITOS DE CALIFICACION

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/40,000.00(Cuarenta mil 00/100 soles)**, por la venta de BIENES iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Los postores que declaren en el **Anexo N° 2** tener la condición de micro y pequeña empresa acreditan, con las mismas condiciones, **una experiencia de S/10,000.00 (diez mil 00/100 soles)** por la venta o prestación de BIENES iguales o similares al objeto de la convocatoria. Para consorcios, todos sus integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran BIENES similares a los siguientes: Botas o botines, calzados de seguridad o zapatos de vestir o equipos de protección de seguridad.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acredita con un máximo de veinte contrataciones, mediante copia simple de (i) contratos u órdenes de compra o servicio, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹ o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados², para acreditarla

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

² Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.

debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra o servicio con conformidad o constancia de prestación.

13. GESTIÓN DE RIESGOS.

El numeral 42.1 del artículo 42 (Segmentación de contrataciones), del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, establece que, mediante la segmentación la entidad contratante clasifica las contrataciones, consideradas en el PAC del CMN del ejercicio presupuestal en curso, **con excepción de aquellas que correspondan a contratos menores.**

Por su lado, el numeral 125.1 del artículo 125 (Segmentación de contrataciones de bienes y servicios) del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, establece que; en el caso de bienes y servicios, incluyendo las consultorías en general, la entidad contratante realiza la segmentación de las contrataciones **según su cuantía y riesgos**, considerando las siguientes categorías:

- a) Rutinarios: Contrataciones de baja cuantía y bajo riesgo.
- b) Operacionales: Contrataciones de alta cuantía y bajo riesgo.
- c) Críticos: Contrataciones de baja cuantía y alto riesgo.
- d) Estratégico: Contrataciones de alta cuantía, y alto riesgo.

Finalmente, el artículo 128 (Gestión de riesgos en bienes y servicios) del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, establece que; *en la estrategia de contratación de bienes y servicios **segmentados como estratégicos** el área usuaria en coordinación con la DEC **realiza la planificación integral de la gestión de riesgos**, en una matriz que forma parte del expediente de contratación, en la que se incluye la identificación, análisis cualitativo y cuantitativo de los riesgos.*

En ese sentido, dado que, en los contratos menores no se lleva a cabo la segmentación establecida en el numeral 42.1 del artículo 42 (Segmentación de contrataciones) concordante con lo establecido en el numeral 125.1 del artículo 125 (Segmentación de contrataciones de bienes y servicios) del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, se advierte que los Contratos Menores de bienes y servicios, no son segmentados como estratégicos.

En base a lo expuesto en los párrafos precedentes se advierte que para la presente contratación no resulta aplicable la gestión de riesgos.

14. **NORMATIVA ESPECIFICA**

- ✚ Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas
- ✚ Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF,
- ✚ Directivas de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

(Documento Firmado Digitalmente)

ING. WILFREDO HUAMÁN SALAS
Supervisor en Seguridad y Salud en el Trabajo
EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.